



**RESOLUCIÓN No. 185**  
**(2 de octubre de 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO -UAE SETP AVANTE.**

El Gerente General de la UAE SETP AVANTE, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece el deber Estatal de regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que en virtud de los principios de la transparencia y acceso a la información pública, la entidad debe implementar los medios necesarios para tener a disposición de la ciudadanía la información en la página web.

Que el Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.5.1 estableció los Instrumentos de Gestión de la Información Pública, los cuales de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son: (1) Registro de Activos de Información, (2) Índice de Información Clasificada y Reservada, (3) Esquema de Publicación de Información, (4) Programa de Gestión Documental.

Que el Decreto 103 del 20 de enero de 2020, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, señala en su artículo 36 que "el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información", deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo al régimen legal del sujeto obligado.

Que los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y garantizar su actualización y divulgación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Adoptar el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, y el Esquema de Publicación de Información para la UAE SETP AVANTE con el fin de garantizar el cumplimiento del derecho a acceder a la gestión de la información pública.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Registro de Activos de Información: Es el inventario de toda la información que se genera, obtiene, adquiere, transforma o controla en calidad de sujeto obligado, por parte de la UAE AVANTE SETP de la ciudad de Pasto.

**ARTICULO TERCERO.-** ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA: Es el inventario de toda la información que ha sido clasificada y reservada por parte de la UAE AVANTE SETP de la ciudad de Pasto.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** INFORMACIÓN CLASIFICADA: Es la información que pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de personas naturales jurídicas. Su acceso puede exceptuarse si se trata de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, si se encuentra dentro de una norma legal o constitucional y si se prueba la existencia de un daño presente, probable y específico.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** INFORMACIÓN RESERVADA: Es la información que puede causar daños a intereses públicos. Su acceso puede exceptuarse si se trata de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 19 de la



**PASTO**  
LA GRAN CAPITAL  
ALCALDÍA MUNICIPAL

**Avante**  
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Ley 1712 de 2014, si se encuentra dentro de una norma legal o constitucional y si se prueba la existencia de un daño presente, probable y específico.

**PARAGRAFO TERCERO.-** La información clasificada y reservada será revisada y aprobada por el área Jurídica de la UAE AVANTE SETP de la ciudad de Pasto con el acompañamiento de todos los procesos institucionales.

**ARTICULO CUARTO.-** Esquema de publicación de información: Es el instrumento con el que dispone la UAE AVANTE SETP de la ciudad de Pasto para informar de forma ordenada a los ciudadanos la información que se encuentra disponible en el sitio web conforme a los principios de transparencia y acceso a la información.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** La elaboración y actualización de publicación de información es responsabilidad de las áreas de Comunicaciones y Sistemas.

**ARTICULO QUINTO.-** a realización de los Instrumentos de Información Pública estará a cargo de cada área bajo las orientaciones de Administrativa y Financiera, quien realizará el seguimiento y consolidación de la información en los formatos establecidos.

**ARTICULO SEXTO.-** Actualización de los Instrumentos de la Gestión de Información Pública. Los instrumentos de información pública se actualizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley1712 de 2014 y demás normas aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Publicación. La publicación de los instrumentos de la Gestión de la Información Pública se realizará en el sitio web, en link o enlace de transparencia y acceso a la información pública.

**ARTICULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los dos (2) días del mes de octubre de 2020

**RODRIGO YEPES SEVILLA**  
Gerente General  
UAE AVANTE SETP

Proyectó:  
Mariluz Delgado  
Contratista Archivo y Gestión Documental  
UAE SETP AVANTE

Revisó:  
Luis Eduardo Solarte Pastás  
Abogado UAE SETP AVANTE

Revisó y aprobó:  
Cástulo Cisneros Trujillo  
Coordinador Jurídico UAE SETP AVANTE

